

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO**

**Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria pública y bases de las ayudas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2026**

BDNS(Identif.): 914225.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914225>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, y en la página Web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <http://www.vitoria-gasteiz.org>.

**Primero. Beneficiarios**

Personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan con los siguientes requisitos: cumplir con los requisitos de pequeña empresa en el momento de presentación de la solicitud, es decir, tener una plantilla inferior a 50 personas empleadas y un volumen de negocios o su balance general anual que no supere los 10 millones de euros; no hallarse vinculada mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos; se deberá mantener una continuidad de la actividad que viniera realizando la empresa saliente y en la misma ubicación; deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o en su defecto con otras administraciones en las que tenga obligación de tributar; y no deberá haber sido beneficiaria de esta línea de subvenciones en ejercicios anteriores por las mismas acciones y gastos subvencionables.

Así mismo, el negocio traspasado deberá tener una antigüedad mínima de 6 años y haber estado en funcionamiento al menos hasta 12 meses antes del alta de la nueva persona titular de la actividad. El cese de actividad deberá haberse producido por jubilación, o por proximidad a la edad de jubilación de la persona titular del negocio (55 años o más) o por causas sobrevenidas como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o el fallecimiento de la persona titular. En el caso de que la entidad transmitente sea una sociedad mercantil o una sociedad civil o una comunidad de bienes, se tendrán que cumplir estos requisitos en al menos la mitad de los y las socias de la empresa.

El local deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidas los polígonos industriales. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.

Finalmente, deberán figurar de alta en los siguientes epígrafes del IAE, y tener actividad mercantil propia del sector en el local objeto de solicitud y estar abiertas al público, al menos desde el momento de solicitud de la subvención:

– 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

– 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

– 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

– 691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

– 691.9: Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales etc.).

### **Segundo. Objeto**

Establecer las condiciones que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas dirigidas a fomentar el relevo generacional en empresas del sector de comercio minorista ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Esta ayuda tiene por objeto evitar el cierre de negocios viables y promover su continuidad apoyando el traspaso de negocios por relevo generacional.

Se considerará relevo generacional a efectos de estas bases, el traspaso de negocios consolidados que se produzcan por jubilación o proximidad a la edad de jubilación de la persona titular del negocio (55 años o más) o por causas sobrevenidas como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o el fallecimiento de la persona titular de modo que se asegure la permanencia de la misma actividad comercial. En el caso de que la entidad transmitente sea una sociedad mercantil o una sociedad civil o una comunidad de bienes, se tendrán que cumplir estos requisitos en al menos la mitad de los y las socias de la empresa.

Tendrán la consideración de acciones y gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el proceso de relevo generacional y traspaso del negocio realizados desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 (inclusive).

Las acciones y gastos subvencionables se dividen en los siguientes dos tipos:

– Relevo de una empresa comercial: personas físicas o jurídicas que adquieran la titularidad de un negocio consolidado de comercio minorista que haya cesado su actividad por las causas mencionadas anteriormente y cursen un alta en IAE en el mismo epígrafe y local que el negocio anterior.

– Gastos asociados a la formalización del proceso de transmisión empresarial: gastos de notaría, asesoría y asistencia técnica asociados a la formalización de los acuerdos de transmisión, cesión, valoración, protocolo familiar, registro etc. Gastos por traspaso de los bienes y derechos del negocio (fondo de comercio, equipamiento). Estos gastos deberán estar materializados en un contrato de traspaso o venta del negocio o actividad, en el que deberá constar el precio total, desglose de bienes y derechos, y el objeto del contrato.

**Tercero. Bases reguladoras**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el (BOTH A, número 88, de 28 de julio de 2023), y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 29 de mayo de 2026 aprobó las bases de la convocatoria de Ayudas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2026. Ambas pueden consultarse a través de la página Web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana.

**Cuarto. Cuantía**

La dotación económica de esta convocatoria es de 100.000,00 euros, con cargo al saldo disponible en la partida 08.22.4314.471.02 del presupuesto municipal aprobado para el año 2026, denominada Plan de relevo, ampliación y diversificación en el comercio.

Se subvencionará el concepto recogido en Relevo de una empresa comercial con un importe mínimo de 2.000,00 euros, pudiendo alcanzar un máximo de 7.000,00 euros aquellos proyectos que alcancen la puntuación máxima (100 puntos). Al resto de los proyectos que obtengan una puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el importe correspondiente de subvención.

Para el cálculo de la subvención de los gastos asociados a la formalización del proceso de transmisión empresarial, se aplicará un porcentaje del 50 por ciento de los gastos subvencionables por esta acción, con un límite máximo de 5.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOTH A y finalizará el 30 de septiembre de 2026 (inclusive).

Se deberá presentar una solicitud por cada uno de los negocios a los que haya dado continuidad.

Vitoria-Gasteiz, 29 de mayo de 2026

*Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,  
Empleo, Comercio y Turismo*  
JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ